



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -2026-A-MPCH

Chupaca, 18 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo N° 29-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, el Informe N° 0901-2026-OPP-MPCH, de fecha 04 de agosto de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 308-2026-OAJ-MPCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 568-2026-GM-MPCH, de Gerencia Municipal, sobre la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;*

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene por finalidad *establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;*

Que, de acuerdo al numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre los principios del procedimiento administrativo señala en el principio del ejercicio legítimo del poder, que *"la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"*.

Que, de acuerdo al numeral 36.5 del artículo 36° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS, menciona que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...), Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° y numeral 38.5 del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA.

Que de acuerdo al numeral 38.1 y numeral 38.5 del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala que El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - APROBAR, la modificación y actualización Procedimiento Administrativo PA1326FFA1 "HABILITACIÓN VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN", bajo el siguiente detalle:

Código	Denominación	Costo por 10 años	Costo por 04 años
PA1326FFA1	HABILITACION VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN - MASIVOS Y CAMIONETAS RURALES (10 años)	S/ 248.00	
PA1326FFA1	HABILITACION VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN - AUTOS COLECTIVOS (04 años)		S/ 159.80

SEGUNDO. - DEJAR SI EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 005-20246-A-MPCH de fecha 05 de setiembre del 2024 y Decreto de Alcaldía N° 004-2026-A-MPCH de fecha 01 de abril de 2026 que aprueba la modificación del procedimiento administrativo PA1326FFA1.

TERCERO. - DISPONER a quien corresponda la elaboración e inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

CUARTO. - DISPONER, a quien corresponda la publicación conforme a Ley de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bestidas Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026



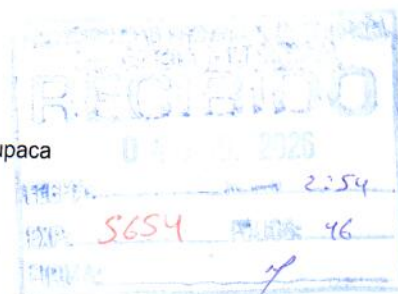
INFORME N° 0901-2026-OPP-MPCH

A : C.P.C. Crover Trujillo Román
Gerencia Municipal

ASUNTO : Modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca

REF. : Informe Legal N° 308-2026-MPCH/OAJ
Memorándum N° 568-2026-GM-MPCH
Informe N° 0852-2026-OPP-MPCH
Informe N° 0851-2026-OPP-MPCH
Informe N° 288-2026-DVTV-MPCH
Informe N° 075-2026-KVGO-UCA-DTVT-MPCH
Informe N° 0828-2026-OPP-MPCH
Informe N° 237-2026-DTVT-MPCH
Informe N° 056-2026-KVGO-UCA-DTVT-MPCH

FECHA : Chupaca, 04 de agosto de 2026



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Base legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas

Análisis:

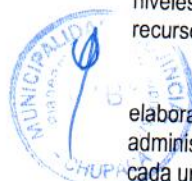
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites-SUT, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de procedimientos Administrativos-TUPA, formulados por las entidades de la administración Pública y en su artículo 9 dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), menciona sobre "la conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la administración pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura."

Que, de acuerdo al numeral 36.5 del artículo 36° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS, menciona que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...), Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.



Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37° y numeral 38.5 del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA.

Que de acuerdo al numeral 38.1 y numeral 38.5 del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala que El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, señala sobre el derecho de tramitación que estos se establece "en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento."

Asimismo, de acuerdo al numeral 45.1 del artículo 45° del TUO de la Ley N° 27444 señala sobre el Límite de los derechos de tramitación que "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. (...) "

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), menciona sobre "la conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la administración pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura."

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, sobre el sustento de los costos, menciona que "El titular de la **Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces**, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad."

Que, de acuerdo al artículo 11° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, del sustento legal, menciona que "El titular de la **Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces**, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad (...)."

Que, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, sobre los responsables del proceso de conducción y elaboración del TUPA a través del SUT, indica lo siguiente: "La supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, **Gerente General o quien haga sus veces**."

Que, de acuerdo al numeral 17.2.1 del artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), sobre la revisión del TUPA menciona que "En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Consejo Municipal, debe contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o **Gerencia Municipal respectiva**."

Que, de acuerdo al artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se indica que la aprobación del TUPA por modificación o incorporación en el caso de gobiernos locales, se realiza a través de Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 17.2.2 del artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Gerencia de Planeamiento o el que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo entre la documentación, las Tablas ASME-VM, entre otros.

Que, mediante Informe N° 237-2026-DTVT/MPCH, la División de Tránsito, Vialidad y Transporte remite el Informe N° 056-2026-KVGO-UCA-DTVT-MPCH, a través del cual la Esp. Adm. de la Unidad de Concesiones y Autorizaciones solicita modificación del procedimiento administrativo PA1326FFA1 en cuanto a denominación, requisitos y actualización de costos para el pago por derecho de tramitación de acuerdo a las modalidades registrados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, como se detalla a continuación:

Código	Denominación como dice	Denominación como debería
PA1326FFA1	CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR (POR 10 AÑOS)	HABILITACIÓN VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN
	- MASIVOS Y CAMIONETAS RURALES - AUTOS COLECTIVOS	- MASIVOS Y CAMIONETAS RURALES (POR 10 AÑOS) - AUTOS COLECTIVOS (POR 4 AÑOS)

Que, mediante Informe N° 0828-2026-OPP-MPCH, esta Oficina remite a la División de Tránsito, Vialidad y Transporte la propuesta de modificación solicitada sobre la denominación, costo y requisitos del siguiente procedimiento administrativo PA1326FFA1, para lo cual se adjunta

las Tablas ASME y demás información registrada en el aplicativo SUT (requisitos, base legal y marcos generales) para su evaluación, revisión y validación y con ello continuar con la modificación del TUPA.

Que, mediante Informe N° 288-2026-DVTV-MPCH, la División de Tránsito, Vialidad y Transporte remite el Informe N° 075-2026-KVGO-UCA-DTVT-MPCH, a través del cual la Esp. Adm. de la Unidad de Concesiones y Autorizaciones otorga la validación de la modificación solicitada previamente, así como de las Tablas ASME y demás información, los cuales se denotan en el reporte TUPA; ello a fin de que se continúe con los trámites correspondientes para la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Que, mediante Informe N° 0851-2026-OPP-MPCH e Informe N° 0852-2026-OPP-MPCH, esta Oficina solicita a Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la determinación de costos; y a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respectivamente sobre dicha propuesta de modificación del procedimiento PA1326FFA1 HABILITACIÓN VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN, registrado en el aplicativo SUT.

Que, mediante Memorándum N° 568-2026-GM-MPCH, Gerencia Municipal quien hace las veces de la Oficina de Administración en la Municipalidad Provincial de Chupaca, luego de revisar el sustento y la determinación de costos del TUPA del procedimiento a modificar, ratifica y valida dicha información, conforme al artículo 10° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; disponiendo la continuidad del trámite respectivo para su aprobación.

Asimismo, mediante Informe Legal N° 308-2026-MPCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica valida el sustento y base legal del TUPA respecto a la modificación del procedimiento PA1326FFA1 HABILITACIÓN VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN, conforme al artículo 11° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Conclusión:

Por lo expuesto en la parte de análisis y considerando el derecho de tramitación y límite de dichos derechos de tramitación conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y, con la finalidad de realizar la modificación y actualización de costo del procedimiento administrativo PA1326FFA1 "HABILITACIÓN VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN", se remite las tablas ASME y reportes de los registros realizados en el aplicativo SUT, así como el resumen de costo del procedimiento, como se detalla en el siguiente cuadro:

Código	Denominación	Costo por 10 años	Costo por 04 años
PA1326FFA1	HABILITACION VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN - MASIVOS Y CAMIONETAS RURALES (10 años)	S/ 248.00	
PA1326FFA1	HABILITACION VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN - AUTOS COLECTIVOS (04 años)		S/ 159.80

Por lo cual, contándose con los informes y opiniones favorables de las unidades de organización correspondientes, y conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del artículo 38° del TUO de la Ley N° 27444, y de acuerdo al artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, solicito la aprobación de la modificación y actualización de dicho procedimiento mediante Ordenanza Municipal.

Sin otro particular es todo cuanto comunico a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;


Lic. Adm. María Gra. Asta
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

43

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACION VEHICULAR POR NUEVA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, INCREMENTO O SUSTITUCIÓN"

Código: PA1326FFA1

Descripción del procedimiento

Solicitud de habilitación vehicular por nueva autorización, renovación, incremento o sustitución.

Requisitos

- 1.- Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Padrón vehicular (de corresponder).
- 3.- Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas.
- 4.- El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 5.- El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas.
- 6.- Tarjeta de propiedad y/o identificación vehicular en las que conste la propiedad del vehículo a nombre del solicitante, en caso de arrendamiento financiero u operativo, identificar adicionalmente la escritura pública otorgada por una entidad supervisada por la SBS, en el cual el solicitante figure en calidad de arrendatario del vehículo; en caso la tarjeta de identificación vehicular no conste a nombre del solicitante, deberá presentar un contrato consensual por comisión suscrito por el propietario vehicular SUNARP y la persona jurídica solicitante. Se debe contemplar en el contrato claramente el plazo de duración del contrato.
- 7.- El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas, mediante Declaración Jurada.
- 8.- Declaración jurada de cumplimiento con las condiciones de acceso y permanencia (operativo del vehículo), debidamente suscrito por el gerente general de la empresa de transportes.
- 9.- Derecho de pago, indicar el número de constancia de pago, día de pago y monto.

Notas:

Formularios

Formulario N° 02/F02

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la entidad
Atención Virtual: mesadepartevirtual@munichupaca.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

MASIVOS Y CAMIONETAS RURALES (10 años)
Monto - S/ 248.00

AUTOS COLECTIVOS (04 años)
Monto - S/ 159.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles



Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MESA DE PARTES

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO : MESA DE PARTES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: mesadepartevirtual@munichupaca.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente de Servicios Públicos - GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Gerente Municipal - GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
65°, 114°	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009
14°	Ordenanza que aprueba el reglamento complementario de administración de transportes de la provincia de Chupaca	Ordenanza Municipal	08-2025-A-MPCH	14/03/2025

